

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



**FIJACIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ROGELMY S.A. REPRESENTADA
LEGALMENTE POR EL SEÑOR
JOSÉ ANTONIO BARCIONA
CHEDRAUI, EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL-----**

C. AUTORIZADO: \$ 20,000.00-----

C. SUSCRITO: \$ 9,2000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparece el Señor **JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI** por los derechos que representa de la compañía **ROGELMY S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente matriz como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, el mismo que vienen a celebrar esta escritura pública de **FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROGELMY S.A.**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de **FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO,**

Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía **ROGELMY S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar este instrumento el señor **JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ROGELMY S.A.**, y como su representante legal debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de fecha quince de Diciembre del dos mil seis, que se agrega como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.- La compañía **ROGELMY S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el Dr. S. Ivole Zurita Zambrano con fecha de **diecisiete de Febrero del dos mil tres**, fue aprobada mediante Resolución No. **CERO TRES – G – IJ - CERO CERO CERO UNO CINCO TRES OCHO** por la Intendencia de Compañías de Guayaquil e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de Marzo del dos mil tres; **B.- UNO)** Que en el Registro Oficial numero trescientos ochenta y nueve del uno de Noviembre del dos mil seis se publico por decreto mil novecientos setenta y cinco, por el cual se autoriza al Intendente de Compañías para que señale como capital mínimo para las compañías anónimas la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** Aun cuando la Resolución de la Intendencia de Compañías no ha sido publicada, la misma se dará a corto plazo; **TRES)** Existiendo cuentas por pagar, el Representante Legal ha dialogado en forma extraoficial con acreedores de la compañía para que estos aporten con cargo a dichas acreencias al saldo para completar los **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, obteniendo de ellos la aprobación para hacerlo.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **ROGELMY S.A.** y, como su representante legal debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de fecha quince de Diciembre del dos mil seis, y cuya copia se anexó como habilitante para el presente instrumento, declara: **UNO)** Fijar el capital autorizado de la compañía a

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



VEINTE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.- **DOS**) Aumentar el capital suscrito y pagado en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de **nueve mil doscientas** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR de los Estados Unidos de América** cada una, que se suscribe y paga conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de fecha **quince de Diciembre del dos mil seis.- TRES**) Dejar constancia que el referido aumento de capital ha sido suscrito y fue pagado en su totalidad utilizando para este efecto la compensación de créditos que en mayor suma, mantiene el señor **JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI** por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, lo que equivalen a **Nueve Mil Doscientas** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.- Los demás accionistas, han hecho renuncia expresa del derecho preferente a suscribir el presente aumento de capital, por así convenir a sus intereses.- **CUATRO**) En virtud del presente aumento de capital, el régimen accionario de la empresa queda de la siguiente manera: **Uno**) **BANART LTD**, conserva sus **cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una**; **Dos**) **PATSY HOLDING CORP.**, conserva sus cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, **Tres**) El señor **JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI**, desde la inscripción del presente aumento y luego de la emisión de sus acciones, tendrá **nueve mil doscientas acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, pagadas en su totalidad.- Las acciones se emitirán a favor del señor **JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI**, una vez que se perfeccione legalmente el trámite de aprobación del instrumento público contentivo del aludido aumento de capital.- **CINCO**) Reformar el estatuto social de la compañía, en los artículos y con el texto siguiente: "**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social autorizado de esta compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** El capital social suscrito y pagado es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los que corresponden a **diez mil acciones** ordinarias y nominativas por valor de **UN DÓLAR** cada una de ellas, pagadas en el ciento por ciento de su valor. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán numeradas del **CERO CERO CERO CERO UNO** al **DIEZ MIL (00001 al 10.000)**, inclusive.- Cada título o certificado provisional podrá contener una o mas acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **SEIS)** Con la gravedad del juramento, el Gerente General manifiesta que el aumento de capital suscrito se encuentra debidamente integrado y que la empresa no es contratista fallida ni proveedora de bienes y servicios, ni contratista del Estado Ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes los siguientes instrumentos: **UNO)** Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía **ROGELMY S.A.- DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de fecha quince de Diciembre del dos mil seis.- **TRES)** Copias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación del representante legal y Registro Único de Contribuyentes de la compañía **ROGELMY S.A.- QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Abogado Rafael Pástor López para que realice por la compañía **ROGELMY S.A.**, las gestiones necesarias para la aprobación de la presente escritura pública por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil y su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- f) Ilegible Abogado **RAFAEL PÁSTOR LÓPEZ**, Registro número tres mil setecientos dieciséis. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** en consecuencia al otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que se eleva a escritura pública.- Queda agregado a éste registro los documentos de ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente quien lo aprueba en todas sus parte se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Que de todo lo cual Doy Fe.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA,
UNIVERSAL, DE LA COMPAÑÍA ROGELMY S.A., CELEBRADA EL
QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a las diecisiete horas del día viernes quince de Diciembre del dos mil seis, en sus oficinas que están situadas en el kilómetro uno y medio de la avenida Juan Tanca Marengo, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en forma Universal, de la compañía Rogelmy S.A., contando con la concurrencia de sus accionistas, la compañía BANART LTD, constituida en las Islas Vírgenes, protectorado británico, debidamente representada por su apoderado Joséantonio Barcelona Antón, la que concurre con cuatrocientas acciones de su propiedad, por valor de un dólar cada una de ellas; y, la compañía PATSY HOLDING CORP., constituida en Panamá, debidamente representada por su apoderado Jaime Fuentes Chedraui, la que concurre con cuatrocientas acciones de su propiedad, por valor de un dólar cada una de ellas. Las acciones referidas se encuentran pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal.-

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden a ochocientas acciones, por valor de un dólar cada una de ellas, pagadas en su totalidad, ésta resolvió por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionista, en forma Universal, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, para tratar, con la misma unanimidad, el siguiente punto que previamente a la instalación de esta Junta General fue acordado para que constituya el orden del día de esta sesión: a) Aumentar el capital social por compensación de créditos y fijación de nuevo capital autorizado.-

Preside esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionista, en forma Universal, su titular señora Judith Antón de Barcelona y actúa de Secretario el Gerente General señor José Barcelona Chedraui, quien deja constancia que formó la lista de las acciones y accionista concurrente a esta sesión en la forma señalada por la Ley de Compañías.-

El Gerente General de esta sociedad expresa: a) Que en Registro Oficial número 389 del 1 de Noviembre del 2006 se publicó el Decreto 1975 por el cual se autoriza al Superintendente de Compañías para que señale como capital mínimo para las compañías anónimas la suma de US\$10.000; b) Aun cuando la Resolución de la Intendencia de Compañías no ha sido publicada, la misma se dará a corto plazo; c) Existiendo cuentas por pagar, ha dialogado en forma extraoficial con acreedores de la compañía para que éstos aporten con cargo a



dichas acreencias el saldo para completar los US\$10.000, obteniendo de ellos la aprobación para hacerlo.-

La Junta General Extraordinaria de Accionista, luego de analizar en forma detenida el punto que consta señalado en el orden del día de esta sesión, por unanimidad de OCHOCIENTOS votos que equivalen a las OCHOCIENTAS acciones por valor de UN DÓLAR cada una de ellas, en que se divide la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y haciendo renuncia expresa a su derecho preferente de suscribir acciones en este aumento de capital, adopta las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Realizar un aumento de capital, por la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, lo que equivalen a 9.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 dólar cada una de ellas, utilizando para este efecto la compensación de créditos que en mayor suma, mantiene con esta empresa, el señor JOSE BARCIONA CHEDRAUI, valor que será deducido de su saldo acreedor. La Junta General y Universal de Accionistas ratifica la entrega de dinero del señor JOSE BARCIONA CHEDRAUI, aclarando que la misma no ha generado ningún interés, cumpliéndose lo dispuesto en la Doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías.-

SEGUNDA: Que producto del aumento de capital antes detallado el capital social suscrito y pagado de ROGELMY S.A. se verá incrementado en la suma de US\$9.200,00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América), los que equivalen a 9200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 dólar cada una de ellas, por lo cual el capital social de la compañía ROGELMY S.A., quedará elevado de su capital actual de US\$800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América), a la suma de US\$10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América), pagados en su totalidad, el que estará dividido en 10.000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias y nominativas por valor de un dólar cada una; y, que el capital autorizado se establece en la suma de US\$20.000,00 (VEINTE MIL DOLARES de los estados unidos de América)

TERCERA: Dejar constancia que en virtud del presente aumento de capital, el régimen accionario de la empresa queda de la siguiente manera: a) BANART LTD, conserva sus 400 acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 cada una; b) PATSY HOLDING CORP., conserva sus 400 acciones ordinarias y nominativas de US1,00 cada una; y, c) El señor JOSE BARCIONA CHEDRAUI, desde la inscripción del presente aumento y luego de la emisión de sus acciones, tendrá 9.200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, pagadas en su totalidad.-

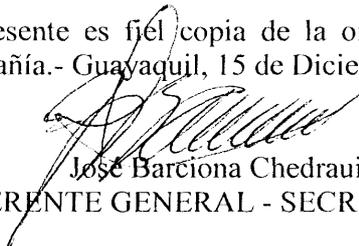
CUARTA: A consecuencia del nuevo aumento de capital que ha sido resuelto en esta sesión, se reforma el ARTICULO QUINTO Y SEXTO del Estatuto Social de la compañía, referente al capital social, el mismo que desde la fecha en que la escritura pública que contenga el referido aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil, dirá: "**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social autorizado de esta compañía es de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.- El capital social suscrito y pagado es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, los que corresponden a diez mil acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DÓLAR cada una de ellas, pagadas en el ciento por ciento de su valor. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán numeradas 00001 al 10.000, inclusive.- Cada título o certificado provisional podrá contener una o más acciones, los que serán firmados por la Presidenta y el Gerente General de la compañía.-"

QUINTA: Se autoriza al Gerente General para que en su calidad de representante legal de esta compañía eleve a escritura pública lo resuelto en esta sesión y para que cumpla con todo el trámite legal requerido.- El Secretario de esta Junta General deberá conferir copia certificada de la presente acta para que se la incorpore como documento habilitante en la antes mencionada escritura pública.-

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta.-

Reinstalada que fue la reunión contando con todas las personas con las cuales se inició, se dio lectura a esta acta y aprobándola por unanimidad concluyó la sesión a las diecisiete horas veinte minutos, firmando para constancia la Presidenta y Secretario de esta Junta General y los apoderados de las compañías concurrentes.- f) Judith Antón de Barcelona, Presidenta de la Junta.- f) José Barcelona Chedraui, Gerente General-Secretario.- f) Joseantonio Barcelona Antón, en su calidad de apoderado de BANART LTD, accionista.- f) Jaime Fuentes Chedraui, en su calidad de apoderado de PATSY HOLDING CORP., accionista.

Certifico que la presente es fiel copia de la original que reposa en los archivos de la compañía.- Guayaquil, 15 de Diciembre del 2006


José Barcelona Chedraui
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Guayaquil, 19 de marzo de 2003

Señor
JOSE BARCIONA CHEDRAUI
Ciudad.-

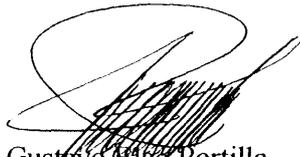
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **ROGELMY S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de cinco años.

De conformidad al Estatuto Social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial en forma individual.

La Compañía **ROGELMY S.A.** se constituyó por Escritura Pública autorizada el 17 de febrero de 2003 por el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Dr. Ivo Zurita Zambrano, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de marzo de 2003.

Atentamente,



Juan Gustavo Elao Portilla
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ROGELMY S.A.**, para el cual he sido elegido, dejando constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana y que mi número de cédula de ciudadanía es 0902618800.- *Guayaquil, 19 de marzo de 2003.-*



Jose Barciona Chedraui

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **ROGELMY S.A.**, a favor de **JOSE BARCIONA CHEDRAUI**, de fojas **37.254 a 37.256**, Registro Mercantil número **5.338**, Repertorio número **8.311**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil tres.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 48852
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *AL*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
PAGO POR ESTE TRABAJO
\$ *12,41*

Guayaquil 14 de Diciembre del 2006

Señor
José Barciona Chedraui
Gerente General
ROGELMY S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

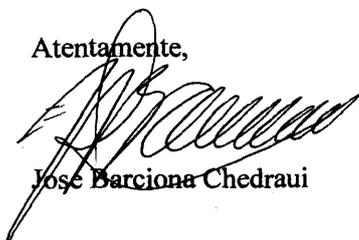
En mi calidad de acreedor de la compañía que usted representa, por la presente:

A) Le solicito que con cargo a dicha cuenta acreedora me sea pagada la suma de US\$9200, mediante la entrega de 9.200 acciones ordinarias y nominativas por valor de US\$1.00 cada una, las mismas que se emitirán una vez que se encuentre aprobado e inscrito el aumento de capital que deberá de efectuar su representada.

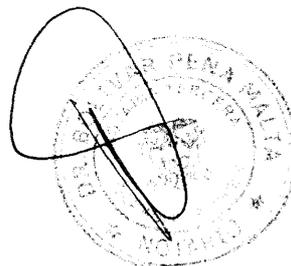
B) Lo autorizo, para que en mi nombre ponga en conocimiento de la solicitud detallada en el literal anterior a la Junta General de accionistas de su empresa, a fin de que conozca y decida sobre dicha solicitud y sobre el aumento de capital que deberá efectuarse para emitir las nuevas acciones.

C) El valor detallado en el literal A precedente, será descontado de mi cuenta acreedora el día en que se me entreguen las acciones.-

Atentamente,



José Barciona Chedraui



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020261250-0

BARCELONA CERRAVALI JOSE ANTONIO

01/08/1943

PICHINCHA/RUITO/GONZALEZ SUAREZ

002-0373 00745

PICHINCHA/RUITO

GONZALEZ SUAREZ 1943

[Signature]

ECUADOR ***** 1434555-01

TIPO DE Cedula: JURISDICCION EJECUTIVA

GRADO: SUPERIOR

ARTICULO: BARCELONA

AREA: CERRAVALI

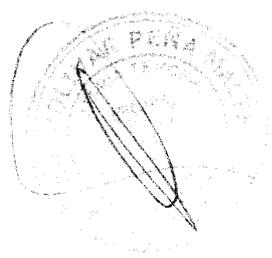
UBICACION: RUITO

FECHA DE EMISION: 12/06/2001

NUMERO: 1434555-01

[Signature]

FECHA DE CADUCIDAD



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE EMISIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ROGELMY S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO
BARCIONA CHEDRAUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Por Compañía ROGELMY S.A.

R.U.C. No- 090261880-0

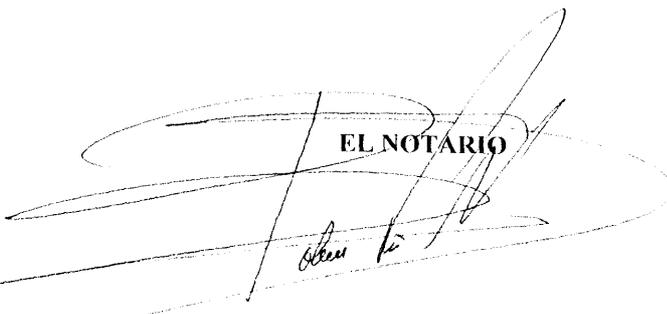
D)

SR. JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI

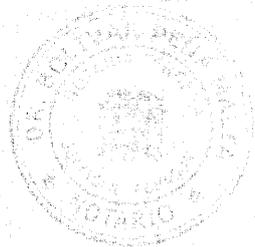
(EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL)

C.D.C. No- 090261880-0

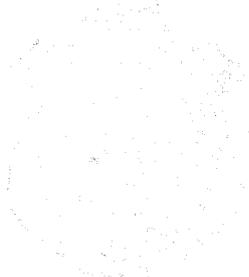
C.V. No- 123-005


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROGELMY S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL.



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZÓN: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **07-G-IJ-0003320** DE FECHA **VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE**, DEL SEÑOR ABOGADO **JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), QUE APRUEBA: A) EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA **ROGELMY S.A.**, POR **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; B) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR **NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; DIVIDIDO EN **NUEVE MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLA**; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.- **GUAYAQUIL VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.**

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 27.105
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0003320, dictada el 21 de mayo del 2007, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ROGELMY S.A.**, de fojas 60.142 a 60.157, Registro Mercantil número 10.765. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 27105



S

REVISADO POR: *RF*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROGELMY S.A.**, DE FECHA **DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **07-G-IJ-0003320**, APROBADA POR EL **ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E) DE FECHA **VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROGELMY S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL CELEBRADA EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS ANTE EL DOCTOR BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIO TITULAR TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL